	CELEBRADO LDEX, VOCERA DEL FIDEI			
3.A FIDUCO				
	No.			
Los suscritos	, identificada c	on la cédula de ciudadar	nía número	expedida
en Bogotá, actuando	o en calidad de	Suplente del Repr	esentante Legal d	e la FIDUCIARIA
	MERCIO EXTERIOR S.A.	•		
•	OCOLOMBIA, constituido			
	5 de Noviembre de 19		9	, ,
	ca y exclusivamente el լ			
	e denominará PROCOLO			
	cédula de ciudadanía N			
	de <mark>Representante Legal</mark>			
	, constituida			
	inscrita en la Cámara de			
	de			
, ,	s los efectos de este doc			,
	artes, hemos convenido	•	trato, que se regirá	por las cláusulas
que se insertan a con	tinuación, previas las sigi	uientes:		

CONSIDERACIONES

PRIMERA: El Fideicomiso PROCOLOMBIA, constituido de conformidad con lo establecido en el Decreto 2505 de 1991 mediante escritura pública No. 8851 de la Notaria Primera del Círculo de Bogotá del 05 de Noviembre del 1992, tiene como función misional contribuir al crecimiento sostenible, a la transformación productiva, a la generación de empleo, al posicionamiento de Colombia y la marca país y a la diversificación de mercados; a través de la promoción de las exportaciones de bienes no minero-energéticos y servicios, turismo internacional, inversión extranjera directa, expansión de las empresas colombianas en el exterior, brindando apoyo y asesoría integral a los empresarios nacionales e internacionales para promover la inserción efectiva de la oferta exportable colombiana en los mercados internacionales.

SEGUNDA: PROCOLOMBIA, en el marco de sus necesidades estratégicas en analítica de datos, requiere la contratación de servicios especializados que permitan garantizar la continuidad, optimización y evolución de sus soluciones analíticas e inteligencia de negocios. Este servicio es fundamental para asegurar la operatividad de las plataformas utilizadas, así como para mejorar la capacidad de respuesta y la generación de valor a partir de los datos. La contratación de este servicio permitirá:

- 1. Asegurar la estabilidad y disponibilidad de las plataformas analíticas a través de soporte técnico y funcional especializado.
- 2. Optimizar y actualizar continuamente las soluciones de inteligencia de negocios, garantizando su alineación con las necesidades de PROCOLOMBIA.
- 3. Fortalecer la transferencia de conocimiento, permitiendo que el equipo interno se apropie de las mejores prácticas y metodologías en analítica de datos.
- 4. Responder de manera ágil a los requerimientos del negocio, adaptando las soluciones analíticas a las demandas cambiantes del entorno.

TERCERA: De conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación para el Fideicomiso PROCOLOMBIA, la selección del CONTRATISTA se realizó bajo la modalidad de Invitación Simplificada,

S A FIDUCOLDEY VO	CELEBRADO ENTRE LA FIL CERA DEL FIDEICOMISO PRO(OUCIARIA COLOMBIANA DE C	
J.A FIDUCULDEA, VO	CERA DEL FIDEICONISO PRO		
	No		
teniendo como proponentes a		y a	quedando
este último seleccionado por p	resentar la oferta con el may	or puntaje.	

CUARTA: El presente contrato se regirá por las cláusulas contenidas en el presente documento y en lo no previsto en ellas por las normas del Derecho Privado en Colombia.

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: Prestar los servicios de soporte técnico y funcional, mantenimiento, actualización y transferencia de conocimiento en soluciones analíticas mediante la modalidad bolsa de horas.

CLÁUSULA SEGUNDA – ALCANCE DEL OBJETO Y/U OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: En virtud del presente Contrato, se deben llevar a cabo las siguientes actividades para la prestación de servicios especializados se hará por la modalidad de bolsa de horas por una cantidad HASTA POR 800 HORAS y se debe garantizar la operatividad, optimización y evolución de las plataformas utilizadas por PROCOLOMBIA, de conformidad con los términos de referencia y/o la propuesta presentada [incluir fecha]:

Asimismo, deben tener en cuenta las actividades de mantenimiento, capacitación y soporte de soluciones analíticas, aumentando la capacidad y oportunidad de respuesta en la entrega de soluciones a los tableros, reportes o informes que se elaboren con relación a los servicios que adelanta ProColombia, así como maximizar el uso de las plataformas disponibles de inteligencia de negocios monitoreando el progreso de resultados de la gestión y estrategia de la organización.

El CONTRATISTA deberá ofrecer los siguientes servicios dentro de la bolsa de horas contratada:

2.1.1. Soporte Técnico y Funcional:

- 2.2.1.1. Brindar el diagnóstico de fallos y solución de incidencias en soluciones analíticas e inteligencia de negocio en uso.
- 2.2.1.2. Garantizar el monitoreo y mantenimiento preventivo mensual de la bodega de datos y cubos analíticos.
- 2.2.1.3. Realizar pruebas de validación funcional y técnica posterior a las actualizaciones, ya sean de infraestructura o componentes de las plataformas analíticas, con el fin de asegurar que los servicios continúan operando de forma correcta.
- 2.2.1.4. Para aquellos casos que se requiera escalar casos al fabricante, se deberá contar con el acompañamiento para instaurar el caso y monitorearlo hasta su resolución.

2.1.2. Mantenimiento Correctivo y Evolutivo

- 2.1.2.1. Identificar, proponer y ejecutar directamente las mejoras en el procesamiento y optimización del rendimiento, dentro de las capacidades y alcance de la bolsa de horas contratada, en coordinación con el equipo de Procolombia. Esto incluye ajustes en consultas, estructuras de datos, procesos de ETL, y configuraciones de herramientas analíticas.
- 2.1.2.2. Atender la resolución de errores y fallas que afecten la integridad, disponibilidad y desempeño de las herramientas de inteligencia de negocios.

CONTRATO DE	CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR
S.A FIDUCOLDE	, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA Y
	No

- 2.1.2.3. Llevar a cabo la actualización y ajuste de procesos de transformación, integración y almacenamiento de datos para mejorar la calidad y consistencia de la información. Estas actividades se realizarán bajo demanda de PROCOLOMBIA, teniendo en cuenta los requerimientos técnicos, la evolución de las fuentes de datos y la identificación de oportunidades de mejora en la calidad de la información.
- 2.1.2.4. Garantizar la optimización y ajuste de reportes, tableros y visualizaciones en Tableau para asegurar su funcionalidad y alineación con las necesidades del negocio. Esto incluye la mejora de componentes existentes en términos de rendimiento, claridad visual y usabilidad, así como ajustes estructurales o funcionales derivados de cambios en las fuentes de datos o requerimientos del negocio. No contempla el desarrollo de nuevos tableros desde cero, salvo que se acuerde explícitamente dentro del plan de trabajo y la disponibilidad de la bolsa de horas contratada.
- 2.1.2.5. Implementar la aplicación de buenas prácticas en gobernanza de datos, asegurando la seguridad, accesibilidad y calidad de la información analítica.
- 2.1.2.6. Garantizar el monitoreo de disponibilidad y rendimiento de Tableau Bridge.
- 2.3 En materia de Seguridad de la Información y Ciberseguridad:
- 2.3.1.1. Tener asignados privilegios de acceso a los sistemas de información.
- 2.3.1.2. Los funcionarios del proveedor seleccionado deben tener claramente las responsabilidades respecto al manejo de usuarios y contraseñas.
- 2.3.1.3. Tener definidas las políticas y controles generales de uso y manejo de herramientas como internet, correo electrónico, dispositivos de almacenamiento y recursos de red.
- 2.3.1.4. Monitoreo de la actividad de los usuarios privilegiados.
- 2.3.1.5. El sistema debe permitir parametrizar el tiempo con el cual los usuarios deben realizar el cambio de su contraseña.
- 2.3.1.6. Permitir gestionar privilegios de usuarios para garantizar la seguridad en tiempo real. Si a ello hubiere lugar.
- 2.3.1.7. Permitir construir reglas para encriptar y desencriptar los datos sensibles en tránsito y en reposo. Si a ello hubiere lugar.
- 2.3.1.8. Permitir conectarse al directorio activo de la organización para gestión de accesos y credenciales de conexión. Si a ello hubiere lugar.
- 2.3.1.9. Permitir el acceso a través de procedimientos de autenticación Single Sing On. Si a ello hubiere lugar.
- 2.3.1.10. Soportar mecanismos de seguridad por medio de tokens WS-Security. Si a ello hubiere lugar.
- 2.3.1.11. Tener cifrado de datos y de información. Si a ello hubiere lugar.
- 2.3.1.12. Admitir mecanismos de seguridad y criptografía como X.509 (Public Key Infrastructure o PKI) o superior, y SAML (Security Assertion Markup Language) para el intercambio de información. Si a ello hubiere lugar.
- 2.3.1.13. Para la adquisición o desarrollo de aplicaciones que implemente el proveedor se deben contemplar mecanismos de desarrollo seguro. Si a ello hubiere lugar.
- 2.3.1.14. Aplicar metodologías de desarrollo de software seguro como OWASP. Si a ello hubiere lugar.
- 2.3.1.15. Se debe contar con una policita de ciclo de vida de desarrollo seguro. Si a ello hubiere lugar.
- 2.3.1.16. Se deben tener definidos procedimientos de Control de Cambios para aplicaciones y sistemas operativos. Si a ello hubiere lugar.
- 2.3.1.17. Tener procedimientos para el reporte de controles de cambios relacionadas con Terceras partes. (Clientes Proveedores). Si a ello hubiere lugar.

CONTRATO DE	CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR
S.A FIDUCOLD	EX, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA Y
	No

- 2.3.1.18. Se deben efectuar periódicamente pruebas de seguridad (análisis de vulnerabilidades y Ethical Hacking) a los sistemas monitoreados y de soporte, así como la ejecución del plan de mitigación, con el fin de identificar y corregir vulnerabilidades, a sus desarrollo y desarrollo con terceros. Si a ello hubiere lugar. 2.3.1.19. En caso de que el proponente seleccionado tenga un incidente se debe tener implementado un
- 2.3.1.19. En caso de que el proponente seleccionado tenga un incidente se debe tener implementado un procedimiento formal para la gestión de los incidentes de Seguridad de la Información dentro de la organización.
- 2.3.1.20. Deben tener implementados procedimientos para el reporte de Incidentes relacionados con terceras partes (clientes proveedores), entiéndase como incidente a cualquier situación que afecte la confidencialidad, integridad o disponibilidad de la información o que involucre datos personales que se encuentre en la solución propuesta.
- 2.3.1.21. Debe existir un responsable de verificar que la organización este cumpliendo con la regulación que aplica a la empresa.
- 2.3.1.22. Contar con una política que contenga los principios, procedimientos y lineamientos para la gestión de la seguridad de la información y riesgo de ciberseguridad en la entidad.
- 2.3.1.23. Tener establecido un proceso que gestione los riesgos de seguridad de la información y la ciberseguridad.
- 2.3.1.24. Contar con indicadores para medir la eficacia y eficiencia de la gestión de la seguridad de la información y la ciberseguridad.
- 2.3.1.25. Realizar pruebas de análisis de vulnerabilidades, ethical hacking y análisis de código (según aplique el proyecto que tenga que realizar el proponente para nuevas soluciones), y cerrar las brechas, antes de salida a producción.
- 2.3.1.26. Contar con un procedimiento definido, aprobado e implementado de gestión de incidentes de seguridad de la información y ciberseguridad.
- 2.3.1.27. Contar con mecanismos de control para la fuga de información de la organización.
- 2.3.1.28. Tener implementado un manual de procesos de tratamiento de los datos, para todos sus proyectos, clientes y en particular, para todo el proceso de manejo de datos personales que tenga para nuevas iniciativas y para el manejo de dicha información y datos en las mismas.
- 2.3.1.29. Tener un inventario de bases de datos, realiza registro y actualización anual nacional de base de datos ante la SIC.
- 2.3.1.30. Permitir parametrizar doble factor de autenticación, para todo tipo de perfiles Garantizar, la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información.
- 2.3.1.31. En caso de que implemente y proponga soluciones en la nube:
 - a. Contar con la certificación ISO 27001, y de observancia a los estándares o buenas prácticas, tales como ISO 27017 y 27018.
 - b. El proponente seleccionado podrá demostrar que cuenta con certificaciones con estándares o mejores prácticas que reemplacen, sustituyan o modifiquen las anteriores.
 - c. Disponer de informes de controles de organización de servicios (SOC1, SOC2, SOC3)
 - d. Asegurar una disponibilidad mínima del 99.95% en la prestación del servicio en la nube en la modalidad laas y PaaS ó de 99,5 para la modalidad SaaS, de acuerdo con lo establecido en la propuesta e informar bajo que modalidad de nube ofrece los servicios (laaA, PaaS y SaaS) y la respectiva disponibilidad del servicio.
 - e. Informar las amenazas, vulnerabilidades y riesgos de las API o Servicios Web suministrados en la nube, así como los controles para mitigar los riesgos.

CONTRATO DE	CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR
S.A FIDUCOLD	EX, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA Y
	No

- f. El procesamiento de la información debe cumplir con normas equivalentes o superiores a las aplicables en Colombia, relacionadas con la protección de datos personales y penalización de actos que atenten contra la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos y de los sistemas informáticos.
- g. Debe informar a la Fiduciaria cuales son los mecanismos que permitan contar con respaldo de la información que se procesa en la nube y está a disposición de la Fiduciaria cuando así lo requiera.
- h. Garantizar una independencia de la información de la Fiduciaria y sus backups con respecto a la información de otros clientes que utilice el software y procesen en la nube, esta independencia se puede hacer a nivel lógico o físico.
- . El acceso a la información y los respaldos debe estar habilitado exclusivamente para la Fiduciaria.
- j. Garantizar que la información de las operaciones en tránsito o reposo esté cifrada, la inscripción debe estar basada en estándares y algoritmos reconocidos internacionalmente que brinden al menos la seguridad ofrecida por AES, RSA o 3DES.
- k. Así mismo, se debe contar con canales de comunicación con el proveedor de servicios en la nube cifrados de extremo y que en lo posible usen rutas diferentes.
- I. Permitir la administración de usuarios y de privilegios para el acceso a los servicios ofrecidos, así como a las plataformas, aplicaciones y bases de datos que operen en la nube
- m. Monitorear los servicios contratados para detectar operaciones o cambios no deseados y/o adelantar las acciones preventivas o correctivas cuando se requiera
- n. Presentar un informe periódico según se acuerde a la Fiduciaria para verificar los ANS establecidos.
- o. Así mismo deberá indicar si el servicio lo presta con el apoyo de subcontratistas o partners caso en el cual deberá informar cuales son los procedimientos para verificar el cumplimiento de los ANS.
- p. Garantizar que, en el evento de toma de posesión, la SFC, Fogafín, Fogacoop, o quienes éstas designen, puedan acceder a la información y a la administración de los sistemas de información que operan en la nube
- q. Informar, en cuanto le sea posible, a la Fiduciaria sobre cualquier evento o situación que pudiera afectar significativamente la prestación del servicio.
- r. Cumplir y certificar el borrado seguro de los datos existentes en los medios de almacenamiento cuando finalice el contrato, cuando lo solicite la Fiduciaria o cuando EL contratista elimine y/o reemplace dichos medios.
- s. Realizar el análisis de vulnerabilidades a necesidad de la Fiduciaria y asegurar la corrección oportuna y eficaz de las vulnerabilidades informáticas detectadas.
- t. Contar con múltiple factor de autenticación para el acceso a la(s) consola(s) de administración por parte de la Fiduciaria.
- u. Asegurar que todo el licenciamiento dispuesto en la plataforma tecnológica y/o software utilizado en la prestación del servicio cumple con la ley de Derechos de Autor del país donde se encuentre la nube que aloja la información.

Las soluciones que el proponente seleccionado implemente, como nuevas dentro del marco del alcance que indica que no solo es monitoreo, sino que también realice propuesta de soluciones debe tener en cuenta para continuidad de negocio:

2.3.1.32. Contar con planes de contingencia y continuidad de negocio y estos se encuentran documentados probados para el servicio ofrecido.

2.3.1.33. Establecer un Gobierno, Roles y responsabilidades para la gestión de la continuidad del negocio.

CONTRATO DE ______ CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA Y ______

- 2.3.1.34. Establecer un sistema básico de gestión de continuidad del negocio.
- 2.3.1.35. Tener los RTO Y RPO de procesos críticos definidos.
- 2.3.1.36. El servicio ofrecido debe estar definido en catalogo si es o no proceso crítico.
- 2.3.1.37. Capacitar a sus colaboradores en términos de continuidad, indique resultados y última fecha de realización.
- 2.3.1.38. Ejecutar formación específica a personal que participa directamente en la continuidad del negocio en la entidad

2.4. Transferencia de conocimiento:

- 2.4.1.1. Brindar las capacitaciones necesarias al equipo interno de ProColombia sobre el uso y administración de las soluciones analíticas sobre las cuales se realice soporte técnico y funcional, mantenimiento y/o actualización
- 2.4.1.2. Entregar la documentación de procesos, metodologías y mejores prácticas implementadas.
- 2.4.1.3. Brindar acompañamiento y asesoría en la adopción de las herramientas existentes en inteligencia de negocios.
- 2.4.1.4. Llevar a cabo reuniones de seguimiento de forma quincenal durante el período de vigencia del servicio.

NOTA 1: En el marco del servicio, se espera que EL CONTRATISTA, con base en su experiencia, proponga las actividades y/o entregables adicionales, que contribuyan a la optimización, mejora continua o fortalecimiento del ecosistema analítico de PROCOLOMBIA. Estas actividades serán revisadas, priorizadas y definidas de mutuo acuerdo en el plan de trabajo, siempre dentro de los límites de la bolsa de horas contratada.

NOTA 2: EL CONTRATISTA deberá brindar soporte sobre la implementación realizada, bajo la modalidad de bolsa de horas a demanda, una vez finalizado el período de garantía definido para cada entregable, siempre y cuando se disponga de horas disponibles en la bolsa contratada.

NOTA 3: Si no es posible corregir las anomalías en el primer nivel, el proponente seleccionado deberá brindar una solución temporal que contribuya a la continuidad operativa de los servicios analíticos, entre tanto se escala el caso y se resuelve su causa/raíz por el equipo técnico.

3. Acuerdos de Nivel de Servicio

Los acuerdos de servicios los clasificamos de la siguiente manera:

Crítica: Indisponibilidad parcial o total de la solución analítica que afecta su accesibilidad o consumo.

Alta: La solución analítica es accesible sin embargo su tiempo de respuesta está altamente degradado y/o calidad en la información de varias vistas tienen anomalías que no permite tener confiabilidad en la información consumida.

Media: La solución analítica es accesible sin embargo la calidad en la información de una vista con anomalías que no permite tener confiabilidad en la información consumida y/o su desempeño está degradado respecto a su tiempo de respuesta consumido.

CONTRATO DE	CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOI
S.A FIDUCOLDE	X, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA Y
	No.

Baja: La solución analítica está disponible, la información consumida en su totalidad es confiable, sin embargo, su desempeño presenta anomalías, puede ser usada por medio de una solución temporal o workaround.

3.4. ANS Gestión de Solicitudes: Son los tiempos de atención de solicitudes que mide desde que se crea el ticket hasta que la mesa de servicio toma propiedad, en modalidad 5X8

NOMBRE	DESCRIPCIÓN	META	PORCENTAJE (%) DE CUMPLIMIENTO
	Prioridad critica	Mínimo 90%	Cumplimiento < 90% → 5%
		mensual en 6	disminución sobre el valor facturado
		Horas.	
	Prioridad alta	Mínimo 90%	Cumplimiento < 90% → 5%
Tiompos do		mensual en 24	disminución sobre el valor facturado
Tiempos de Atención		Horas.	
Atendion	Prioridad media	Mínimo 90%	Cumplimiento < 90% → 5%
		mensual en 48	disminución sobre el valor facturado
		horas.	
	Prioridad baja	Mínimo 90%	Incumplimiento < 90% → 5%
		mensual en 72	disminución sobre el valor facturado
		Horas.	

3.5. Tiempos de solución solicitudes: Son los tiempos de solución se mide desde que se crea el ticket hasta que se resuelve, en caso de reapertura del ticket también se reanuda la medición del ANS, en modalidad 5X8.

NOMBRE	DESCRIPCIÓN	META	PORCENTAJE (%) DE CUMPLIMIENTO
	Prioridad critica	Mínimo 90% mensual	Cumplimiento < 90% → 5%
		en 12 horas.	disminución sobre el valor facturado
Tiempos de	Prioridad alta	Mínimo 90% mensual	Cumplimiento < 90% → 5%
Solución		en 24 horas	disminución sobre el valor facturado
	Prioridad media	Mínimo 90% mensual	Cumplimiento < 90% → 5%
		en 48 horas.	disminución sobre el valor facturado
	Prioridad baja	Mínimo 90% mensual	Cumplimiento < 90% → 5%
		en 72 horas.	disminución sobre el valor facturado

3.6. Principios: Los entregables asociados a las actividades relacionadas a lo largo de la presente invitación, deben dar respuesta a los siguientes principios:

Los entregables asociados a las actividades relacionadas a lo largo de la presente invitación deben cumplir con los siguientes principios:

• Innovación: Proponer soluciones innovadoras y adaptativas que permitan a PROCOLOMBIA optimizar su estrategia analítica, facilitando el acceso a nuevas tecnologías como inteligencia

CONTRATO DE	CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR
S.A FIDUCOLDI	X, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA Y
	No

artificial, machine learning y automatización de procesos para la optimización del uso de datos y generación de conocimiento.

- Optimización y desempeño de datos: Implementar mejoras continuas en la eficiencia de procesamiento, almacenamiento y consulta de los datos, asegurando que las soluciones analíticas brinden tiempos de respuesta competitivos y garanticen una experiencia fluida para los usuarios.
- Orientación a un modelo de autoatención: Desarrollar estrategias de transferencia de conocimiento que permitan a los usuarios adquirir competencias técnicas y funcionales en el uso de las soluciones analíticas, promoviendo la independencia del área técnica y la reducción de la dependencia de proveedores.
- Seguridad y acceso a la información: Garantizar la disponibilidad, integridad y confidencialidad de la información mediante la implementación de controles de seguridad alineados con las políticas establecidas por PROCOLOMBIA, asegurando un acceso eficiente y seguro según los roles estratégicos, tácticos y operativos.
- Gobernanza y mejores prácticas: Asegurar la aplicación de lineamientos y estándares de gobierno de datos en la administración, mantenimiento y soporte de las soluciones analíticas, con un enfoque en la calidad, trazabilidad y uso eficiente de la información.
- Mejora continua: Proporcionar recomendaciones y ajustes progresivos en la implementación y uso de soluciones analíticas, con el objetivo de optimizar la gestión de datos y asegurar una evolución constante del ecosistema analítico de PROCOLOMBIA.
- Calidad y precisión de los datos: Garantizar que los datos sean exactos, consistentes y representen fielmente la realidad del negocio, asegurando que los conceptos, dominios y formatos coincidan en todas las etapas de procesamiento.
- Legibilidad y usabilidad: Diseñar soluciones analíticas claras, comprensibles y alineadas con las necesidades del usuario final, asegurando que la información sea fácilmente interpretable y útil en la toma de decisiones.
- 3.4 Estos mantenimientos se deben gestionar e implementar a través de metodologías ágiles según la prioridad establecida, y los entregables/documentación asociados a ésta soluciones deben actualizarse según documentación recibida con la implementación del requerimiento inicial. La prioridad será definida por la Supervisión del contrato, en coordinación con el Coordinador designado por el proveedor. Esta priorización permitirá asegurar que las actividades respondan oportunamente a las necesidades estratégicas y operativas de PROCOLOMBIA, maximizando el uso eficiente de la bolsa de horas contratada.
- 3.5 Los servicios asociados a este numeral 3.5 deberán planificarse y estimarse con un porcentaje de incertidumbre de no más del 10% en esfuerzo y nunca iniciará labores sin previo aval de PROCOLOMBIA por requerimiento/soporte, siempre teniendo presente la cantidad de horas disponibles para el mes y la priorización de las necesidades. Para dimensionar este servicio se realizarán sesiones de trabajo ágiles con el coordinador y/o supervisor del servicio del proveedor para entregar la necesidad, el detalle y establecer entregables esperados de tal manera que pueda hacer un dimensionamiento de la necesidad y presentar la estimación y planificación.

4. Roles involucrados en el servicio

El proponente seleccionado deberá presentar el siguiente Equipo de Trabajo al momento de la suscripción del acta de inicio y ProColombia se reserva el derecho de validar en cualquier momento de la prestación del servicio los perfiles profesionales de las personas que brindan el servicio, por lo cual como mínimo se

CONTRATO DE	CELEBRADO ENTRE	RE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR
S.A FIDUCOLDE	EX, VOCERA DEL FIDEICOMIS	ISO PROCOLOMBIA Y
	No	

deben contar con los roles, experiencia y habilidades descritas a continuación. En caso de cambios en los profesionales, se deberá informar a la supervisión de forma previa y presentar su hoja de vida para la validación.

Rol	Responsabilidad / Experiencia	Experiencia y Habilidades Blandas
Consultor de BI /	 Revisar y validar los datos de la 	o Profesional en Ingeniería de Sistemas,
Integración y Soporte	compañía.	telecomunicaciones o afines con amplios
	 Solucionar incidencias técnicas y/o 	conocimientos en Proyectos de Inteligencia de
	funcionales.	Negocios.
	 Supervisar el almacenamiento de 	 Experiencia profesional mínima de 3 años de
	datos.	los cuales al menos dos años deben estar
	 Monitorizar los resultados de los 	relacionados específicamente con inteligencia
	análisis y las métricas.	de negocio, soporte a soluciones analíticas o
	Implementar metodologías de	mantenimiento de plataforma de Bl.
	análisis de datos.	o Experiencia mínima de dos años en análisis e
	o Encargado de la atención de las	s implementación de requerimientos para
	incidencias de los casos de uso	sistemas de información, construcción
	desarrollados y de la plataforma	de Dataware House y modelos en inteligencia
	tecnológica.	de negocios (Business Intelligent BI).
	o Implementación de procesos	· ·
	preventivos y correctivos.	Integración/Back-end: Experto en integración
	 Garantizar la integración de las 	de datos, Manejo de BD (SQL
	fuentes de datos para el	Server), Datamarts, DashBoard y Minería de
	cumplimiento de los objetivos	Datos
		(Integration Services, Reporting Services).
		o Experiencia mínima de 2 años en Tableau
		Cloud, Tableau Bridge.

CONTRATO DE	CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR
S.A FIDUCOLD	EX, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA Y
	Ma
	No

- 5. Obligaciones específicas del proponente
- 5.4. Garantizar la transferencia de conocimiento mediante documentación técnica y funcional, capacitaciones y asesorías dirigidas al equipo interno de PROCOLOMBIA, asegurando la apropiación y uso eficiente de las soluciones analíticas.
- 5.5. Brindar acompañamiento técnico y funcional a los usuarios, orientándolos en la correcta utilización de las herramientas analíticas y facilitando la adopción de mejores prácticas en la implementación y visualización de datos.
- 5.6. Realizar reuniones de planificación y seguimiento de manera mensual, evaluando avances, riesgos, oportunidades de mejora y cumplimiento de los objetivos del servicio.
- 5.7. Presentar informes de seguimiento mensuales que reflejen los servicios efectivamente prestados, los avances alcanzados y las horas utilizadas de la bolsa contratada.
- 5.8. Proporcionar recomendaciones estratégicas y operativas para optimizar el uso de las herramientas analíticas disponibles en PROCOLOMBIA, alineadas con las necesidades del negocio.
- 5.9. Elaborar y mantener actualizado un plan de trabajo detallado en conjunto con PROCOLOMBIA, asegurando la correcta distribución de las actividades y recursos requeridos.
- 5.10. Implementar un sistema de aseguramiento de la calidad del servicio, incluyendo mecanismos de control, evaluación de desempeño y propuestas de mejora continua.
- 5.11. Ofrecer un servicio flexible y adaptable a las necesidades de PROCOLOMBIA, incluyendo la actualización sobre nuevas tendencias, herramientas y mejores prácticas en inteligencia de negocios y analítica de datos.
- 5.12. Suministrar al equipo de trabajo las herramientas tecnológicas necesarias para la ejecución del servicio, incluyendo equipos de cómputo, software especializado, licencias requeridas y plataformas de comunicación.
- 5.13. Aplicar estrategias de gestión del conocimiento para maximizar la eficiencia del servicio, promoviendo la transferencia de capacidades y la documentación de procesos clave.
- 5.14. Permitir la supervisión y auditoría de los servicios prestados por parte de PROCOLOMBIA, garantizando la transparencia y el cumplimiento de los acuerdos establecidos.
- 5.15. Prestar el servicio bajo modalidad remota o presencial, según lo requiera PROCOLOMBIA, asegurando continuidad operativa y calidad en la atención.
- 5.16. Facilitar la acumulación de horas de la bolsa contratada y permitir la redistribución o adelanto de horas según la demanda de los requerimientos
- 5.17. Cuando PROCOLOMBIA determine que la prestación del servicio será remota, será necesario que el proveedor cuente con las herramientas necesarias para operar de forma segura (como VPN, LogMeIn, entre otros). PROCOLOMBIA será responsable de habilitar el acceso remoto a su infraestructura, mientras que el proveedor deberá contar con las licencias correspondientes de los programas requeridos para prestar el servicio y deberá gestionar, a través de la Mesa de Ayuda de PROCOLOMBIA, el reporte de los usuarios que necesiten acceso. Ambas partes deberán garantizar que el acceso remoto cumpla con los lineamientos de seguridad de la información establecidos por PROCOLOMBIA.

NOTA UNO: EL CONTRATISTA seleccionado debe atender visitas periódicas de controles internos por parte de FIDUCOLDEX-PROCOLOMBIA.

CONTRATO DE	CELEBRADO ENTRE LA FII	DUCIARIA COLOMBIANA DE	COMERCIO EXTERIOR
S.A FIDUCOLDEX, VO	CERA DEL FIDEICOMISO PRO	COLOMBIA Y	
	No		

6. ENTREGABLES

EL CONTRATISTA deberá entregar los manuales con cada ajuste o desarrollo que se realice como parte de la bolsa de horas.

CLÁUSULA TERCERA – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: En virtud del presente Contrato son obligaciones generales del CONTRATISTA las siguientes:

- 3.1 Ejecutar en forma eficiente y oportuna el objeto del presente contrato de conformidad con las cláusulas contenidas en él, y de acuerdo con los servicios requeridos en los términos de referencia, y ofrecidos en la Propuesta.
- 3.2 Presentar a PROCOLOMBIA los entregables establecidos en el presente contrato y en la propuesta, dentro de los plazos y en los términos pactados en este documento y por las partes, cuando haya lugar.
- 3.3 Dar estricto cumplimiento a la metodología y aspectos técnicos ofrecidos en la Propuesta para la ejecución de las actividades y obligaciones objeto del presente contrato.
- 3.4 Seguir las recomendaciones que le imparta PROCOLOMBIA a través del supervisor, en procura del eficiente y eficaz desarrollo del Contrato.
- 3.5 Aclarar, corregir, complementar o adicionar los documentos entregados en desarrollo del presente contrato, cuya aclaración, corrección, complementación o adición le solicite PROCOLOMBIA a través del supervisor, sin que esto genere costo adicional para PROCOLOMBIA.
- 3.6 Guardar absoluta reserva sobre los documentos e informaciones a los que tenga acceso por la ejecución del presente Contrato.
- 3.7 Presentar los informes que le solicite PROCOLOMBIA en cualquier momento en relación con la ejecución del objeto de esta contratación.
- 3.8 Desplegar todas las actividades necesarias para cumplir cabalmente y de manera diligente con el objeto contractual.
- 3.9. Informar por escrito oportunamente al Supervisor, en caso de presentarse alguna situación anormal en la ejecución de los servicios objeto del contrato o cualquier incidencia, acontecimiento o situación que pueda afectar la ejecución del mismo.
- 3.10. Respetar los procesos y procedimientos de FIDUCOLDEX, para la presentación de facturas y demás trámites requeridos para el efecto.
- 3.11. Contar con el recurso humano técnico, calificado, idóneo y suficiente, para el adecuado cumplimiento de las obligaciones que asume en virtud del presente documento, de conformidad con lo indicado en los términos de referencia y la propuesta.
- 3.12, Cumplir con todas las obligaciones legales que tenga frente al personal empleado para el cumplimiento del presente contrato, especialmente las de carácter laboral, lo cual incluye el pago de salarios, compensaciones, prestaciones sociales, seguridad social integral, indemnizaciones y aportes fiscales y parafiscales, pudiendo ser requerido en cualquier tiempo por PROCOLOMBIA para que aporte las planillas que certifiquen los pagos.
- 3.13. Informar oportunamente a PROCOLOMBIA de cualquier cambio de dirección de notificación, representación legal, y toda la información indicada en la CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA del presente contrato. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento, ejecución y finalización del presente Contrato, que sean propias de este tipo de contratos de acuerdo con la ley o que aparezcan consignadas en otras cláusulas de este documento.

CONTRATO DE	CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIO	R
S.A FIDUCOLDE	X, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA Y	
	_	
	No	

3.14 En caso que el CONTRATISTA, este obligado a llevar contabilidad, deberá registrar en la misma, bien sea, por centro de costo o de manera individualizada los recursos provenientes del presente contrato, de forma que permita al Estado verificar la ejecución y aplicación de los mismos. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 2195 de 2022, como practica de transparencia y de buen gobierno corporativo.

CLAUSULA CUARTA - OBLIGACIONES DE PROCOLOMBIA: En virtud del presente Contrato son obligaciones de PROCOLOMBIA las siguientes:

- 4.1 Pagar el valor del contrato en los términos y condiciones señalados.
- 4.2 Brindar la colaboración que necesite el CONTRATISTA, para la adecuada ejecución del presente contrato.
- 4.3 Efectuar el seguimiento y control del contrato.
- 4.4 Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, conforme a los términos de referencia y la propuesta ofrecida y aceptada por PROCOLOMBIA.
- 4.5 Informar al CONTRATISTA cualquier incidencia, acontecimiento o situación que pueda afectar la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA QUINTA – DURACIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato será de HASTA DOCE (12) MESES a partir de la aprobación de las garantías exigidas para la ejecución contractual garantías.

PARÁGRAFO PRIMERO: Sin embargo, el contrato que surja con la adjudicación de la presente invitación podrá ser prorrogado de común acuerdo por las partes o terminado de manera anticipada por PROCOLOMBIA en cualquier tiempo, dando aviso por escrito de tal hecho al CONTRATISTA, previo reconocimiento y pago por los servicios prestados, sin que por este hecho genere obligación alguna de indemnizar o bonificar al CONTRATISTA.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El plazo podrá ser prorrogado de común acuerdo por las partes o terminado de manera anticipada por PROCOLOMBIA en cualquier tiempo, dando aviso por escrito de tal hecho al CONTRATISTA con una antelación mínima de treinta (30) días calendario a la fecha de terminación, previo reconocimiento y pago por los servicios prestados, sin que este hecho genere obligación alguna de indemnizar o bonificar al CONTRATISTA.

CLÁUSULA SEXTA - VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente Contrato se establece hasta en la suma (\$______) incluido IVA y todos los gravámenes e impuestos a que haya lugar, que PROCOLOMBIA pagará de la siguiente forma:

La forma de pago será en mensualidades vencidas por los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción de ProColombia, los cuales corresponderán a los valores de la cotización de la propuesta seleccionada proporcional de las horas ejecutadas dentro de la bolsa contratada, así:

 Valor mensual corresponderá a la liquidación proporcional de las horas ejecutadas dentro de la bolsa contratada, según el valor unitario ofertado por el proponente en su propuesta económica del servicio de soporte técnico y funcional, mantenimiento, actualización y transferencia de conocimiento según propuesta económica.

CONTRATO DE CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO E			
S.A FIDUCOLD	EX, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA Y		
	No		

PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso, el valor de los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción dentro de la bolsa de horas contratada para soporte técnico y funcional, mantenimiento y actualización, y transferencia de conocimiento, NO podrá superar el presupuesto.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La sumatoria de los pagos mensuales, no puede superar el valor total del presente contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: El valor del presente contrato incluye IVA y todos los demás gravámenes e impuestos que estarán a cargo de contratista seleccionado, previa presentación del informe de gestión durante el mes y aprobado a satisfacción por PROCOLOMBIA.

PARÁGRAFO CUARTO: Si el valor del presente contrato o sus adiciones en valor superan la suma de seis mil (6.000) Unidades de Valor Tributario (UVT), el proponente seleccionado deberá aceptar el descuento del 1% sobre cada uno de los pagos realizados, de conformidad con lo previsto en el Decreto 062 de 2025, el artículo 8 del Decreto Legislativo 0175 de 2025 que modificó transitoriamente el parágrafo 2 del artículo 519 del Estatuto Tributario; siendo este pago un requisito indispensable para la ejecución y continuación de actividades. El valor del impuesto del timbre deberá liquidarse sobre el valor de cada pago antes de IVA.

PARAGRAFO QUINITO: El valor de los servicios prestados por el CONTRATISTA, comprende todos los costos y gastos en que incurra para cumplir con el objeto del Contrato y las obligaciones derivadas del mismo, y se mantendrá vigente durante el término de duración del Contrato. En caso de requerirse desplazamientos a ciudades fuera de Bogotá, PROCOLOMBIA, no reconocerá el pago de tiquetes aéreos, hospedaje, viáticos, alimentación, transporte terrestre. Estos costos serán asumidos por el CONTRATISTA.

PARÁGRAFO SEXTO: Para proceder con el pago, PROCOLOMBIA previamente verificará que el CONTRATISTA haya constituido la póliza de que trata la cláusula séptima y que esta se encuentre aprobada. Serán requisitos para el pago los siguientes:

(i) La presentación de la factura o cuenta de cobro con el lleno de los requisitos legales y el visto bueno del supervisor, a nombre de FIDEICOMISOS SOCIEDAD FIDUCIARIA FIDUCOLDEX como vocero de PROCOLOMBIA, NIT.830.054.060-5. En el cuerpo de la factura o cuenta de cobro se debe indicar que corresponde al presente contrato, celebrado con el fideicomiso PROCOLOMBIA, (ii) Anexar a la factura o cuenta de cobro, la certificación de estar al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales de sus empleados.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: Las partes convienen que PROCOLOMBIA podrá negar o aplazar el pago total o parcial de la factura o cuenta de cobro cuando se presente uno cualquiera de los siguientes eventos:

- a. Cuando la obligación respectiva haya sido cancelada con anterioridad.
- b. Cuando se cite en forma incorrecta el NIT o el nombre del obligado al pago.
- c. Cuando el contenido de la factura o cuenta de cobro no esté de acuerdo con las condiciones del contrato.
- d. Cuando la factura o cuenta de cobro se radique enmendado o alterado en su contenido original y con ello se altere el concepto o el valor real del mismo.

CONTRATO DE	RATO DE CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTE			
S.A FIDUCOLD	EX, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA Y			
	No			

- e. Cuando se presente la factura o cuenta de corbo sin el lleno de los requisitos que fije la ley o regulación tributaria.
- f. Cuando no se presente el original de la factura o cuenta de cobro, no obstante, en casos extraordinarios el pago podrá causarse con la copia, debiendo entregar el original en el momento del pago.
- g. Cuando no se haya aceptado el bien o servicio por el supervisor del contrato.
- h. Cuando el supervisor haya presentado reclamo escrito sobre el bien o servicio, dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la recepción de la factura o cuenta de cobro.
- i. Cuando se pretenda el cobro de la factura por un tercero distinto del emisor, que no haya cumplido con el aviso previo o los demás requisitos de la Ley 1231 de 2008. Para que la factura, pueda endosarse el vendedor o emisor debe haber dejado constancia expresa de su intención en el título y solo podrá endosarse una vez aceptado el título.
- j. Cuando reciba orden de autoridad competente que suspenda la circulación de la factura o cuenta de cobro, o afecte los derechos relacionados con la misma o con el negocio causal que le dio origen.
- k. Cuando el CONTRATISTA no haya cumplido con alguna obligación contenida en el contrato a satisfacción de PROCOLOMBIA.

PARÁGRAFO OCTAVO: Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación de la factura, mediante radicación al correo electrónico factura.electronica@fiducoldex.com.co el pago se efectuará mediante consignación en la cuenta que indique el CONTRATISTA en la respectiva factura y/o en el Formato de Inscripción de Proveedores.

PARÁGRAFO NOVENO – IMPUESTOS: Todos los impuestos, tasas y contribuciones que se puedan causar de la celebración, ejecución y/o liquidación del presente contrato, serán de cargo exclusivo del CONTRATISTA. En caso de que durante la ejecución del contrato existan otros gravámenes que actualmente no estén contemplados por la legislación colombiana y que se deban aplicar a este tipo de negocios, serán asumidos por quien corresponda según la ley o en su defecto por partes iguales.

PARÁGRAFO DÉCIMO: Para proceder con los pagos pactados en el contrato, PROCOLOMBIA previamente verificará: (i) La presentación de la factura o cuenta de cobro con el lleno de los requisitos legales y el visto bueno del supervisor, a nombre de FIDEICOMISOS SOCIEDAD FIDUCIARIA FIDUCOLDEX como vocero de PROCOLOMBIA, NIT.830.054.060-5. En el cuerpo de la factura o cuenta de cobro se debe indicar que corresponde al presente contrato, celebrado con el fideicomiso PROCOLOMBIA, (ii) La certificación de estar al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales de sus empleados. (iii) La aprobación por parte del supervisor del Contrato, que dé cuenta de su ejecución adecuada y del recibo a satisfacción de los bienes, servicios y/o productos contratados. Todos los desembolsos o pagos están sujetos a la disponibilidad del PAC por parte de PROCOLOMBIA. El retardo en el desembolso o pago no genera intereses de ninguna naturaleza a favor del CONTRATISTA.

CLÁUSULA SÉPTIMA – GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de PROCOLOMBIA, en Formato para Particulares, una Póliza de Seguro para amparar el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones contractuales, cuyo beneficiario debe ser la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX COMO VOCERA DE PROCOLOMBIA, con NIT 830.054.060–5. La póliza

CONTRATO DE CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EX			
S.A FIDUCOLD	EX, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA Y		
	No		

deberá ser expedida por una compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, que ampare:

- a. <u>Cumplimiento del Contrato</u>: Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato incluido IVA, con una vigencia igual a la de éste y cinco (5) meses más.
- b. <u>Calidad del bien y/o servicio:</u> Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato incluido IVA, con una vigencia igual a la del mismo y cinco (5) meses más
- c. <u>Pago de salarios y prestaciones sociales</u>: Por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del Contrato incluido IVA, con una vigencia igual a la de éste y treinta y siete (37) meses más.

PARAGRAFO PRIMERO: Estará a cargo del CONTRATISTA, el pago oportuno de las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la póliza, por lo que debe acompañar a la misma, el recibo de pago de la prima o su equivalente, así como las condiciones generales.

PARAGRAFO SEGUNDO: En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución, el CONTRATISTA se obliga a modificar las garantías de acuerdo con lo establecido en el contrato y en las normas legales vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA OCTAVA – CLÁUSULA PENAL DE APREMIO: PROCOLOMBIA aplicará al CONTRATISTA apremios diarios del cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, sin que su imposición pueda superar el quince por ciento (15%) del valor del contrato, en los siguientes eventos:

- 1. Por el retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA estipuladas en el contrato.
- 2. Por el cumplimiento imperfecto de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA.

La cláusula penal de apremio se aplicará siempre que la causa que le da origen no haya sido subsanada dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de su ocurrencia por parte de PROCOLOMBIA al CONTRATISTA.

Se aplicará un apremio diario hasta que el CONTRATISTA cese la conducta que dio origen a éste.

La estipulación y el pago de esta cláusula penal dejan a salvo el derecho de PROCOLOMBIA de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento del contrato; no obstante, si el monto total de las sumas a cargo del CONTRATISTA por razón de esta cláusula penal de apremio fuere igual al quince por ciento (15%) del valor total del presente Contrato, se constituye en incumplimiento total y PROCOLOMBIA podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato

El CONTRATISTA acepta que PROCOLOMBIA compense (descuente) en los términos del artículo 1914 del Código Civil, el valor de las multas consagradas en la presente cláusula de las sumas que le adeude a el CONTRATISTA, en virtud del presente contrato o de cualquier otro que se haya suscrito entre las mismas partes o por cualquier otro concepto, sin necesidad de requerimiento alguno, judicial o extrajudicial, cuando la multa o sanción contractual no sea pagada dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha en que PROCOLOMBIA le notificó por escrito su causación y valor.

CONTRATO DE	CELEBRADO ENTRE	RE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR
S.A FIDUCOLDE	EX, VOCERA DEL FIDEICOMIS	ISO PROCOLOMBIA Y
	No	

La presente cláusula penal de apremio no constituye una estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento o por el retraso en el mismo, razón por la cual PROCOLOMBIA podrá solicitar adicionalmente, la cláusula penal pecuniaria por el incumplimiento total y si es del caso, el pago de los perjuicios que se le hubiesen causado de acuerdo con la ley.

El procedimiento para la imposición de cualquier multa o sanción contractual, se surtirá respetando el debido proceso y el derecho de defensa y conforme a lo señalado en el Manual de Contratación del Fideicomiso PROCOLOMBIA, https://www.fiducoldex.com.co/sites/default/files/pdf/MANUAL-DE-CONTRATACION-PARA-EL-FIDEICOMISO-PROCOLOMBIA1.pdf documento que el CONTRATISTA declara conocer y aceptar con la suscripción del presente contrato.

CLÁUSULA NOVENA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Salvo que se trate de causas atribuibles exclusivamente al contratante, PROCOLOMBIA podrá hacer efectiva una cláusula penal pecuniaria por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, en caso de incumplimiento total del contrato por parte del CONTRATISTA y cuya causa no obedezca a circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.

La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios, por lo tanto PROCOLOMBIA, se reserva la facultad de iniciar las acciones a que hubiere lugar derivadas del incumplimiento del contrato y podrá solicitar adicionalmente el pago de los perjuicios que se le hubiesen causado de acuerdo con la ley.

Para la terminación del presente contrato por incumplimiento del CONTRATISTA o para la exigencia de esta cláusula penal, no será necesario que PROCOLOMBIA imponga o haga efectiva previamente la cláusula penal de apremio al CONTRATISTA.

Para los efectos de la aplicación de la presente cláusula, el CONTRATISTA renuncia a cualquier requerimiento judicial o extrajudicial para ser constituido en mora. No obstante, PROCOLOMBIA se obliga a garantizar el ejercicio del derecho de defensa y debido proceso del CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA – SUPERVISION: PROCOLOMBIA supervisará la ejecución del presente Contrato a través del [cargo] de PROCOLOMBIA, [nombre], o quien haga sus veces, quien se encargará de efectuar el control y seguimiento al cumplimiento del objeto contractual en los términos y condiciones previstos en el Contrato y en el Manual de Contratación para PROCOLOMBIA. Cuando lo considere pertinente, podrá formular las observaciones del caso con el fin de que sean analizadas conjuntamente con el CONTRATISTA para que éste efectúe las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar.

PARÁGRAFO: PROCOLOMBIA podrá designar un supervisor diferente al citado en la presente Cláusula, lo cual deberá comunicarse al CONTRATISTA, sin que por este hecho se requiera modificación del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - MODIFICACIONES AL CONTRATO: Cualquier modificación al presente contrato deberá hacerse de mutuo acuerdo y constar por escrito.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente su ejecución sin contar con la aprobación previa, escrita y expresa de PROCOLOMBIA. Para la autorización de la cesión, el futuro CONTRATISTA CESIONARIO deberá acreditar de forma previa el cumplimiento de los

CONTRATO DE	CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTER	≀IOR
S.A FIDUCOLD	X, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA Y	
	No	

mismos requisitos técnicos, jurídicos y/o financieros exigidos al CONTRATISTA en el proceso de selección adelantado para la suscripción del presente contrato. En todo caso la cesión del contrato, deberá constar por escrito y requerirá la firma del Representante Legal de FIDUCULDEX/PROCOLOMBIA.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – AUTONOMÍA: Durante la ejecución del contrato, el CONTRATISTA actuará con plena autonomía y por consiguiente asumirá todos los riesgos que se originen en razón del mismo. El CONTRATISTA según su propio criterio y bajo su exclusiva responsabilidad, podrá suscribir convenios y contratar el personal necesario para el debido cumplimiento del contrato, sin que tal hecho genere para PROCOLOMBIA vínculo u obligación laboral alguno.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - CONFIDENCIALIDAD, PROPIEDAD Y RESERVA: PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX entregará o coordinará la entrega al CONTRATISTA de forma oral, por escrito, o por cualquier otro medio toda la información necesaria para que éste realice las actividades objeto del presente contrato. El CONTRATISTA y sus dependientes se abstendrán de divulgar, publicar o comunicar a terceros, información, documentos o fotografías, relacionados con las actividades de PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX o las empresas clientes, que conozcan en virtud de la ejecución del presente contrato o por cualquier otra causa.

Para estos efectos, las partes convienen que toda información referente a PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX o las empresas clientes, que reciba el CONTRATISTA y/o sus dependientes se considera importante y confidencial, y divulgarla o transmitirla puede lesionar los intereses de PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX o su reputación. El CONTRATISTA y sus dependientes se abstendrán igualmente de utilizar cualquier información procedente de PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX para cualquier fin diferente a la ejecución del presente contrato.

El CONTRATISTA se obliga especialmente a guardar absoluta reserva de los documentos e información que le suministre PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX y del desarrollo de las actividades propias del presente contrato y los resultados de su gestión.

El CONTRATISTA se obliga a devolver a PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX cualquier otra información, documento o elemento que le haya sido entregado, una vez cese o culmine el presente contrato, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la terminación, o a destruirlas en caso de que PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX así lo solicite.

El CONTRATISTA impartirá instrucciones a sus empleados, funcionarios, contratistas, etc. sobre el manejo de la información de acuerdo con las estipulaciones de este contrato. En todo caso, el CONTRATISTA responderá por cualquier violación al deber de confidencialidad o por cualquier revelación de la información, realizada directa o indirectamente por sus empleados, dependientes, personas que actúen por su cuenta o quienes la hayan obtenido directa o indirectamente del CONTRATISTA.

El CONTRATISTA indemnizará integralmente todos los perjuicios que sean causados a PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX o las empresas clientes, por la divulgación, uso indebido o no autorizado, aprovechamiento, etc. de la información confidencial o por cualquier conducta violatoria sobre la misma información, sea originada directamente por el CONTRATISTA, por cualquier persona que actúe en nombre

CONTRATO DE	ONTRATO DE CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTI			
S.A FIDUCOLD	EX, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA Y			
	No			

de él o que haya obtenido la información del CONTRATISTA directa o indirectamente, o por cualquier otra causa imputable al CONTRATISTA.

La vigencia de las obligaciones de confidencialidad asumidas en este documento será igual a la de este y se mantendrán con posterioridad a su terminación. Para todos los efectos legales la información entregada por PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX al CONTRATISTA se califica como un secreto empresarial.

Las restricciones respecto de la confidencialidad de la información no se aplicarán a la información:

- Que sea desarrollada independientemente por el CONTRATISTA o que sea recibida legalmente de otra fuente, libre de cualquier restricción y sin violación de la ley y/o del presente contrato.
- Que esté disponible generalmente al público, sin violación de este documento por el CONTRATISTA.
- Que sea divulgada por el CONTRATISTA para cumplir con un requerimiento legal de una autoridad competente, siempre y cuando informe de tal hecho a PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX antes de la divulgación de la información, con una antelación de cinco (5) días hábiles, de tal forma que PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX tenga la oportunidad de defenderla, limitarla o protegerla, y siempre y cuando el CONTRATISTA divulgue solamente aquella información que sea legalmente requerida.
- Que PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX informe al CONTRATISTA por escrito que la información está libre de tales restricciones.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - PROTECCION DE DATOS PERSONALES: EL CONTRATISTA como encargado del tratamiento, tratará por cuenta de PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX, responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para el suministro de medios y plataforma para el procesamiento y control de los datos personales proporcionados como parte de los servicios en la nube y demás servicios anexos objeto del presente contrato.

EL CONTRATISTA como encargado del Tratamiento deberá cumplir los siguientes deberes, sin perjuicio de las demás disposiciones previstas en la ley 1581 de 2012 y en otras que rijan su actividad:

- Cumplirá la Política de Protección de datos de FIDUCOLDEX, publicada en la página http://www.fiducoldex.com.co/seccion/politica-de-tratamiento-de-datos-personales
- Realizará el tratamiento de la información conforme a los requisitos definidos, a las Políticas de Protección de Datos Personales desarrolladas por FIDUCOLDEX y a las finalidades del tratamiento autorizadas por el Titular.
- Garantizará al Titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de hábeas data.
- Adoptar e implementar medidas de seguridad, necesarias y eficientes, que permitan mantener la información resguardada bajo un ambiente de control físico y lógico que asegure que sólo podrá tener acceso a dicha información el personal autorizado. Se deberán tomar medidas necesarias y razonables de seguridad sobre la información que repose en soportes físicos, así como de la información electrónica.
- Conservará la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
- Realizará oportunamente la actualización, rectificación o supresión de los datos en los términos de la mencionada ley.

CONTRATO DE	CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR
S.A FIDUCOLDEX	, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA Y
	No

- Actualizará la información reportada por PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX como responsable del tratamiento dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de su recibo.
- Garantizará la existencia de políticas sobre Tratamiento de la información de conformidad con lo previsto en el Art. 18 de la Ley 1581 de 2012.
- Adoptará un manual interno de políticas y procedimientos para garantizar el adecuado cumplimiento de la ley y, en especial, para la atención de consultas y reclamos por parte de los Titulares, de manera que garantice la oportunidad y la calidad de las respuestas de acuerdo con lo establecido en la Ley 1581 de 2012.
- En el caso que resulte aplicable, registrará en la base de datos la leyenda "reclamo en trámite" en la forma en que se regula en la mencionada Ley.
- En el caso que resulte aplicable, insertará en la base de datos la leyenda "información en discusión judicial" una vez notificado por parte de la autoridad competente sobre procesos judiciales relacionados con la calidad del dato personal.
- Se abstendrá de circular información que esté siendo controvertida por el Titular y cuyo bloqueo haya sido ordenado por la Superintendencia de Industria y Comercio.
- Permitirá el acceso a la información únicamente a las personas que en desarrollo de sus funciones y responsabilidades del cargo lo requieran.
- Garantizará que el personal que tenga acceso a la Información de PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX se encuentre informado de:
 - Su calidad de Encargado de la información de PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX.
 - Los requisitos de seguridad de la información del presente Contrato.
 - Las políticas de protección de datos personales de PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX, las cuales se encuentran publicadas en la página web http://www.fiducoldex.com.co/seccion/politica-de-tratamiento-de-datos-personales.
 - Las medidas de seguridad físicas y electrónicas que se adoptarán sobre la información suministrada por FIDUCOLDEX.
- Garantizará que todos los empleados y colaboradores que se encuentren involucrados en el Tratamiento de la información tengan conocimiento de las obligaciones que en materia de protección deben asumir. En consecuencia, sus empleados y colaboradores deben suscribir cláusulas de confidencialidad y Tratamiento adecuado de la información
- Se abstendrá de revelar la información de la entidad, de clientes o de personas naturales que le haya sido entregada para el cumplimiento de este contrato a terceros no autorizados.
- Se abstendrá de utilizar la información para una finalidad distinta a las autorizadas por PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX para el cumplimiento del presente Contrato y por fuera de los parámetros y procedimientos establecidos por este.
- Informará de forma oportuna a la Superintendencia de Industria y Comercio y a PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX como responsable del tratamiento cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los titulares que puedan presentar y que afecten o amenacen la integridad, disponibilidad y confidencialidad de la información
- Cumplirá las instrucciones y requerimientos que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio.
- En el evento en que el contratista sea requerido por una autoridad, para el suministro de información de PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX, incluyendo la información de personas naturales suministrada por la entidad, deberá informar inmediatamente a PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX a fin de que este pueda

CONTRATO DE	CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR
S.A FIDUCOLDE	EX, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA Y
	No

adoptar o establecer las medidas necesarias para garantizar la confidencialidad de la información ante el requerimiento de las autoridades.

Una vez finalice el presente contrato, EL CONTRATISTA como encargado del tratamiento se abstendrá de continuar efectuando cualquier tipo de tratamiento de la información suministrada por PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX, en consecuencia, el CONTRATISTA deberá suprimir y/o devolver a PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX como responsable y/o devolver a otro encargado que designe PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX los datos personales y suprimir cualquier copia que esté en su poder en virtud de este Contrato.

EL CONTRATISTA como encargado del tratamiento entiende y acepta que el uso indebido de la información suministrada por PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX puede llegar a tener implicaciones penales, acarrear sanciones administrativas por parte de la Superintendencia de Industria y Comercio, en su calidad de Autoridad en materia de protección de datos personales y en materia de reserva bancaria por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia; será responsable por cualquier perjuicio que cause a los titulares como consecuencia directa o indirecta del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se desprenden de lo aquí establecido.

Sin perjuicio de las previsiones contractuales específicas en materia de confidencialidad, el CONTRATISTA deberá tomar las medidas de custodia adecuadas que permitan conservar el carácter confidencial de la información y evitar que ésta sea visualizada, modificada o sustraída por personal no autorizado. La información de la que el CONTRATISTA tenga conocimiento en virtud del presente contrato no podrá ser compartida con terceros, salvo que medie autorización expresa de PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX o que deba hacerlo con ocasión de la prestación del servicio contratado y en los términos del contrato suscrito con éste. El CONTRATISTA informará a la Fiduciaria las características y condiciones de esta subcontratación y garantizará de igual forma, la protección de la información personal a la que tendrá acceso.

Todo lo anterior, en caso que el marco de la ejecución del presente contrato se requiera el uso o entrega de datos personales.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - PROPIEDAD INTELECTUAL: El CONTRATISTA entiende y acepta que PROCOLOMBIA adquiere todos los derechos sobre los bienes protegibles por vía de la propiedad intelectual e industrial, creados o desarrollados en virtud del presente Contrato.

Respecto de las obras protegibles por el derecho de autor, que sean creadas en ejecución del presente Contrato, estas serán obras por encargo, en virtud del artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, y por lo tanto el CONTRATISTA cederá a favor de PROCOLOMBIA, la totalidad de los derechos patrimoniales de autor sobre las mencionadas obras, sin remuneración adicional a la pactada en el presente Contrato, para todos los países del mundo, y por el término máximo de protección de dichas obras.

Los derechos patrimoniales que adquiere PROCOLOMBIA, en virtud de este Contrato, incluyen, pero no están limitados a, la reproducción, almacenamiento digital, edición, publicación, transformación, adaptación, comunicación, puesta a disposición, distribución y en general, cualquier tipo de uso o explotación sobre las obras creadas, reproducidas o adaptadas en virtud del presente Contrato, incluyendo

CONTRATO DE	CELEBRADO ENTRE LA	A FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR
S.A FIDUCOLD	EX, VOCERA DEL FIDEICOMISO F	PROCOLOMBIA Y
	No.	

el derecho de puesta a disposición. PROCOLOMBIA podrá reproducir, comunicar, distribuir o explotar dichas obras por cualquier medio conocido.

El CONTRATISTA se obliga a obtener de terceros, personas naturales y jurídicas, que participen en las actividades necesarias para la ejecución del presente Contrato, las cesiones, autorizaciones y releases necesarios para asegurar la cesión a PROCOLOMBIA de cualquier derecho de propiedad intelectual e industrial sobre las obras producidas o creadas que resulten de la ejecución del presente Contrato.

El CONTRATISTA declara que entiende y consiente que PROCOLOMBIA podrá disponer libre e indefinidamente de todos y cada uno de los derechos patrimoniales de autor de que tratan los artículos 12 y 76 de la Ley 23 de 1982, teniendo como único límite los derechos morales que la ley reconoce a los autores de las obras protegibles por el derecho de autor.

PROCOLOMBIA y el CONTRATISTA manifiestan que los derechos sobre los bienes protegibles por vía de la propiedad intelectual e industrial, que hayan sido creados o producidos con anterioridad a la firma de este Contrato, seguirán siendo propiedad de la parte que corresponda. Cuando quiera que el CONTRATISTA utilice bienes previamente creados dentro de aquellos que entrega a PROCOLOMBIA en ejecución del presente contrato, se entenderá que los derechos de autor sobre dichos bienes también se transfieren de forma exclusiva a PROCOLOMBIA, sin ninguna limitación, ni temporal, ni territorial, ni de medios.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento en que la cesión de los bienes preexistentes no se posible, el CONTRATISTA deberá notificar este hecho a PROCOLOMBIA y, con el consentimiento de PROCOLOMBIA, el CONTRATISTA otorga a PROCOLOMBIA, una licencia de uso no exclusiva, perpetua y mundial sobre los bienes de propiedad intelectual e industrial, preexistentes a la fecha de la firma de este Contrato y que sean usados en cualquiera de las obras entregadas por el CONTRATISTA, durante la ejecución de este Contrato.

En este sentido, el presente Contrato se entenderá como la licencia de uso de dichos bienes preexistentes y, en todo caso, si PROCOLMBIA así lo requiere, el CONTRATISTA se compromete a firmar las correspondientes ratificaciones de la autorización de uso.

El CONTRATISTA declara y acepta que PROCOLOMBIA está facultado para conceder sublicencias a terceros.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El CONTRATISTA declara y se obliga a que todas las obras, diseños, herramientas, entre otros, que desarrolle y entregue a PROCOLOMBIA en desarrollo del Contrato son originales, y que, en la ejecución de este no violará derechos de terceros.

PARÁGRAFO TERCERO: El CONTRATISTA responderá ante PROCOLOMBIA por la originalidad y disponibilidad de los bienes de propiedad intelectual propios y de terceros, así como por la comisión de infracciones de propiedad intelectual e industrial que haya cometido en la creación o desarrollo de estos bienes. El CONTRATISTA declara y garantiza que los bienes entregados a PROCOLOMBIA no violan ningún derecho de tercero y que PROCOLOMBIA podrá usarlos sin limitación de ningún tipo.

El CONTRATISTA deberá mantener a PROCOLOMBIA indemne y libre de todo reclamo, incluyendo, pero sin limitarse a, demandas, litigios, y reclamaciones de cualquier especie que se entablen o puedan entablarse contra ésta por dichas causas, en relación con el presente Contrato.

CONTRATO DE	ATO DE CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTE			
S.A FIDUCOLDI	EX, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA Y			
	No			

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA – SEGURIDAD DE LA INFORMACION: El CONTRATISTA en cumplimiento del contrato deberá cumplir los siguientes deberes:

- Adoptará las medidas de índole técnica y organizativas necesarias para garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana o de fenómenos físicos o naturales. A estos efectos el CONTRATISTA deberá aplicar los aspectos establecidos en la Norma ISO 27001:2013, de acuerdo con la naturaleza de los datos que trate. La información revelada será dirigida al CONTRATISTA y los contenidos serán sólo para el uso de quienes haya sido dirigida, y no deberá divulgarse a terceras personas. El CONTRATISTA se hará responsable ante terceros a quienes se haya divulgado esta información sin previo consentimiento.
- Asegurará que, como producto de este contrato, entregará a la Fiduciaria una solución que garantice confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información relacionada con el objeto de este.
- Tramitará de manera previa la autorización de PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX para cualquier conexión e interacción con la red de la fiduciaria y su información.
- Aceptará el monitoreo de cualquier conexión e interacción con la red de la fiduciaria y su información cuando FIDUCOLDEX lo considere oportuno.
- Garantizará que toda actualización y modificación a la infraestructura tecnológica de la fiduciaria será validada y aprobada en forma previa por la Gerencia de Informática y Tecnología de FIDUCOLDEX.
- Garantizará que cualquier interrupción programada de la solución o servicio contratado con fines de actualización y mejoras debe ser administrada bajo un acuerdo de nivel de servicios previamente acordada con FIDUCOLDEX, principalmente con el fin de mantener informados a sus clientes y usuarios en los términos que establece la ley.
- Utilizará los recursos tecnológicos que le entregue FIDUCOLDEX, en forma exclusiva para el desarrollo de la labor para la cual fue contratado.
- Cumplirá con especial cuidado, el principio de buen uso y confidencialidad de los medios de acceso que ha entregado FIDUCOLDEX para el desarrollo del objeto del contrato.
- Asegurará que, al término del contrato, toda información, software, dispositivos y demás elementos tecnológicos de propiedad de FIDUCOLDEX serán eliminados de los equipos del proveedor, atendiendo los acuerdos de confidencialidad.
- Garantizará a FIDUCOLDEX que el personal asignado por el CONTRATISTA para la atención del contrato conoce y cumple las políticas contenidas en este contrato y responde por cualquier inobservancia de estas.
- Dará cumplimiento a lo estipulado en la política de Seguridad de la información para las relaciones con proveedores, relacionado con:
 - Se autoriza a FIDUCOLDEX a evaluar y auditar los controles de seguridad implementados por el proveedor, en forma periódica o cuando se presenten cambios significativos en los controles o en la relación contractual entre ambas partes.
 - El CONTRATISTA se obliga a informar a FIDUCOLDEX sobre cualquier violación a la seguridad de la información que afecte sus operaciones o sus negocios.
 - El CONTRATISTA comunicará a FIDUCOLDEX los planes de tratamiento que contempla ante posibles violaciones de la seguridad y los tiempos en que tendrán efecto esas acciones.
 - El CONTRATISTA informará a FIDUCOLDEX, todos los cambios en su entorno que afecten el

CONTRATO DE	CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIO	ЭR
S.A FIDUCOLDEX	, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA Y	
	No	

negocio o la operación de su cliente, en forma oportuna.

- El CONTRATISTA comunicará a FIDUCOLDEX los cambios o modificaciones programados de los servicios prestados, los cuales serán previamente autorizados por la Fiduciaria. Los cambios serán documentados por el CONTRATISTA.
- El CONTRATISTA puede tener la necesidad de aplicar a otras organizaciones con las que suscriba acuerdos, las mismas políticas y condiciones que a él le ha impuesto FIDUCOLDEX, en la medida en la que se conforme una cadena de suministro.
- En caso de que los funcionarios del proveedor tengan acceso, procesen o almacenen, información de la Fiduciaria, se les brindará el programa de concientización y capacitación sobre seguridad de la entidad.
- Los recursos que FIDUCOLDEX pone a disposición del personal externo, independientemente del tipo que sean (informáticos, datos (físicos o lógicos), software, redes, sistemas de comunicación, etc.), están disponibles exclusivamente para el cumplimiento de las obligaciones y propósito de la operativa para la que fueron contratados.
- Si la información de propiedad de FIDUCOLDEX es administrada por un tercero, se requiere contar con procedimientos y compromisos que garanticen un manejo seguro de la información durante la vigencia del contrato.
- Si para fines de su labor el CONTRATISTA debe tener acceso a información sensible de FIDUCOLDEX o administrada por éste, está se proporcionará con las medidas de seguridad necesarias, con el fin de que no pueda ser modificada o alterada por el CONTRATISTA.
- No revelará a terceros la información a la que tenga acceso durante la prestación del servicio
- Al terminar el contrato, el CONTRATISTA deberá devolver equipos, software o la información entregada por FIDUCOLDEX ya sea en formato electrónico o papel o en su defecto destruirla previa autorización de éste y conforme a las políticas de disposición final de documentos.
- Los funcionarios del CONTRATISTA no podrán tener acceso a áreas o zonas seguras de FIDUCOLDEX. Sí fuera necesario su ingreso a determinadas áreas será necesario la autorización de un funcionario de la entidad el cual deberá acompañar al CONTRATISTA durante el tiempo que este permanezca en dicha área. El funcionario del CONTRATISTA dejará el registro de la visita en las bitácoras dispuestas para tal fin
- Los funcionarios del CONTRATISTA se anunciarán en la recepción de FIDUCOLDEX a su ingreso y salida, y registrarán los equipos necesarios para la realización de su labor en la entidad.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – CONTINUIDAD DEL NEGOCIO: El CONTRATISTA en cumplimiento del contrato deberá cumplir los siguientes deberes:

- Dispondrá de un plan de contingencia y continuidad que permita mantener disponible la prestación del servicio contratado por PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX, en el evento que se presenten situaciones de interrupción. Dicho plan se mantendrá documentado y disponible en el momento que PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX lo requiera para verificar su adecuado funcionamiento.
- Dispondrá la documentación y los resultados de las pruebas de los planes de contingencia y continuidad.
- Cumplirá las condiciones de continuidad garantizando que el aplicativo cuente con un RPO (Punto objetivo de recuperación) máximo de cuarenta y ocho (48) horas y un RTO (Tiempo objetivo de recuperación) máximo de cuarenta y ocho (48) horas.
- Contará con la estrategia de migración a otra plataforma (interoperabilidad y portabilidad), en caso de cancelación del contrato por cualquiera de las partes, por la interrupción o la degradación en la

CONTRATO DE	CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR
S.A FIDUCOLD	EX, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA Y
	No

prestación del servicio de parte del CONTRATISTA o por cualquier otro motivo que considere razonable FIDUCOLDEX.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA –CONFLICTO DE INTERESES, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que conoce y acepta el Código de Buen Gobierno Corporativo de FIDUCOLDEX https://procolombia.co/nosotros/transparencia/codigo-de-etica-procolombia como vocera y administradora de PROCOLOMBIA, que se encuentra publicado en la página www.fiducoldex.com.co, así mismo declara no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX, ni en ninguna hipótesis de conflicto, ni de coexistencia de interés. El CONTRATISTA asume todas las obligaciones que son de su cargo, de acuerdo con el documento al que se ha hecho referencia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA: El CONTRATISTA se compromete a adoptar medidas para prevenir y controlar el riesgo de lavado de activos, la financiación al terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva en su organización y en desarrollo de todas sus relaciones, entre ellas las laborales, comerciales y corporativas. De esta manera, el CONTRATISTA responderá a la CONTRATANTE indemnizándole por cualquier multa o perjuicio que se le cause a la CONTRATANTE y que tenga como origen el incumplimiento de los compromisos antes expresados.

EL CONTRATISTA certifica al Contratante que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita, entre ellas, las conductas tipificadas como delitos fuente de lavado de activos y financiación del terrorismo. Así mismo, se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que sus administradores, socios, beneficiarios finales, empresas vinculadas en cualquier de los eventos de los artículos 26, 27 y 28 de la Ley 222 de 1995, inversionistas y donantes, , y los recursos de éstos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas entre ellas, las conductas tipificadas como delitos fuente de lavado de activos y financiación del terrorismo.

En dicho sentido, EL CONTRATANTE podrá dar por terminado el presente contrato si en su ejecución, por cualquier medio tiene conocimiento que:

- EL CONTRATISTA, o algunos de sus administradores, socios, beneficiarios finales, empresas vinculadas en cualquier de los eventos de los artículos 26, 27 y 28 de la Ley 222 de 1995, inversionistas, o donantes, llegaren a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con conductas tipificadas como delitos fuente de lavado de activos y financiación del terrorismo, o fuesen incluidos en listas vinculantes LAFT
- Por decretarse respecto al CONTRATISTA el desmonte de operaciones, o la intervención para administración o la liquidación por autoridad competente por actividades de captación ilegal de recursos o de extinción del derecho de dominio.
- EL CONTRATISTA o alguno de sus administradores o socios se encuentren vinculados con formulación de acusación a conductas tipificadas como delitos fuente de lavado de activos y financiación del terrorismo o se encuentren reportados por algún órgano de inspección, vigilancia o control u organismo judicial, por conductas asociadas a presunto lavado de activos y/o financiación del terrorismo.

CONTRATO DE	CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR
S.A FIDUCOLDE	EX, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA Y
	No

• Cuando existan factores de exposición al riesgo tales como: referencias negativas con relación al CONTRATISTA alguno de sus administradores, socios, beneficiarios finales, empleados, empresas vinculadas en cualquier de los eventos de los artículos 26, 27 y 28 de la Ley 222 de 1995, inversionistas, donantes, adherentes, o la configuración de las alertas enumeradas en las políticas y procedimientos del SARLAFT de la FIDUCIARIA.

En consecuencia, una vez acaecido alguno de los eventos descritos anteriormente la CONTRATANTE mediante comunicación dirigida al CONTRATISTA, a su última dirección física y/o último correo electrónico registrado, informará la terminación y liquidación del contrato, sin que por este hecho esté obligado a indemnizar de ningún tipo de perjuicio al CONTRATISTA.

Así mismo, LA CONTRATANTE estará facultada para suspender todos los pagos o giros que de conformidad con el contrato deban efectuarse con ocasión al acaecimiento del referido evento.

PARÁGRAFO PRIMERO - ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN: El CONTRATISTA se obliga a actualizar dentro de la periodicidad establecida por la FIDUCIARIA o cuando esta última lo requiera, la información necesaria para el cumplimiento de las disposiciones del Sistema de Administración de Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT, así como suministrar los soportes documentales necesarios para confirmar los datos. No obstante, lo anterior, EL CONTRATISTA autoriza expresamente a FIDUCOLDEX, mediante la suscripción del presente Contrato, para que ésta contrate con terceros locales o extranjeros, servicios relacionados con el procesamiento de datos para su utilización en servicios de atención telefónica para la actualización de información u otras de naturaleza similar, garantizando en todo caso, la confidencialidad de la información que le asiste y a la que está obligada la FIDUCOLDEX.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En todo caso, EL CONTRATISTA se obliga a informar por escrito a FIDUCOLDEX cualquier cambio o modificación de los datos que haya suministrado referente a su composición social y Representación Legal en cualquiera de sus órganos o demás actos que sean sujetos a registro ante la Cámara de Comercio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del respectivo hecho.

PARÁGRAFO TERCERO: El reiterado incumplimiento del CONTRATISTA, en relación con la obligación de actualización de información contenida en la presente Cláusula, podrá a juicio de la FIDUCIARIA, dar lugar a la terminación anticipada y unilateral del presente Contrato, sin lugar al pago de indemnización o sanción alguna en favor del CONTRATISTA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA REPORTAR, CONSULTAR Y COMPARTIR INFORMACIÓN CONTENIDA EN LAS BASES DE DATOS FINANCIERA, CREDITICIA, COMERCIAL, DE SERVICIOS Y LA PROVENIENTE DE OTROS PAÍSES: El CONTRATISTA autoriza expresa e irrevocablemente a FIDUCOLDEX, libre y voluntariamente, para que reporte a cualquier operador y/o fuente de información legalmente establecido, toda la información que se relacione con el nacimiento, ejecución, modificación, liquidación y/o extinción de las obligaciones que se deriven del presente contrato, en cualquier tiempo, y que podrá reflejarse en las bases de datos de cualquier operador y /o fuente de información legalmente establecido. La permanencia de la información estará sujeta a los principios, términos, y condiciones consagradas en la Ley 1266 de 2008, Ley 1581 de 2012, y demás normas que la modifiquen, aclaren o reglamenten. Así mismo, el CONTRATISTA autoriza de manera expresa e irrevocable a FIDUCOLDEX, para que consulte toda la información financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de otros

CONTRATO DE	CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIO	R
S.A FIDUCOLDE	X, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA Y	
	No	

países, atinente a las relaciones comerciales que el CONTRATISTA tenga con el sistema financiero, comercial y de servicios, o de cualquier sector, tanto en Colombia como en el exterior, en cualquier tiempo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL: Las partes adquieren el compromiso voluntario para respetar, acatar y apoyar la práctica de actividades relacionadas con inversión en Recursos Humanos y Seguridad Social, tales como: fomentar la creación de capital humano y educación, apoyar eventos culturales y deportivos, abstenerse de la discriminación y el maltrato en todas sus formas, evitar el trabajo infantil forzado y velar por el cumplimiento de los Derechos Humanos. Así mismo, se comprometen a reducir los riesgos ambientales como: desechos tóxicos, gastos de energía, contaminación auditiva y visual, a preservar el cuidado de la fauna, la flora y el hábitat, utilizar responsablemente los recursos renovables y no renovables, reciclar y acatar las normas de protección del medio ambiente. Las partes no serán responsables por ningún perjuicio o daño causado por la otra parte, en virtud del incumplimiento de los compromisos adquiridos en esta cláusula.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA acepta que la información y documentación (de naturaleza comercial, técnica, financiera, tangible o intangible, verbal o escrita) que sea suministrada por PROCOLOMBIA o conocida por este en el desarrollo del objeto del contrato resultante, está sujeta a confidencialidad, y por lo tanto, sólo podrá ser utilizada para el cabal cumplimiento del contrato a suscribir.

En consecuencia, EL CONTRATISTA no podrá revelar la información que le sea suministrada en ningún momento, a persona jurídica o natural alguna, en ninguna circunstancia y por ningún medio (verbal, escrito, tangible o intangible). En caso de que incumpla esta obligación, serán procedentes las acciones legales correspondientes previstas en el contrato a suscribir. Igualmente, en el momento de terminación del contrato resultante, EL CONTRATISTA se compromete a devolver toda la documentación y material que haya recibido durante la ejecución.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las PARTES deberán guardar secreto profesional durante la vigencia del presente CONTRATO y aún después de su expiración. En particular, no se podrá revelar el know how, manuales y demás documentación que sea de propiedad exclusiva de la otra parte. Las PARTES se comprometen a que ni ellas, ni sus colaboradores, revelarán, difundirán, comentarán, analizarán, evaluarán, copiarán o harán uso diferente del previsto en la presente invitación o en el contrato resultante, en relación con la información que reciban y tampoco la utilizarán para el ejercicio de su propia actividad, ni la duplicarán o compartirán con terceras personas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATISTA se obliga a adoptar todas las medidas necesarias y/o convenientes para garantizar la reserva de la información de PROCOLOMBIA, a la que haya tenido acceso con ocasión del contrato resultante, comprometiéndose a que tales medidas o precauciones no serán, en ningún caso, menores a las que debe implementar un profesional en el manejo de información. La información que llegue a conocer en virtud del presente proceso de selección o del contrato resultante se utilizará exclusivamente para sus fines y no será divulgada a terceros, sin el consentimiento previo y escrito de PROCOLOMBIA, aún con posterioridad a la terminación del contrato resultante. Cualquier violación a esta disposición, facultará a PROCOLOMBIA para ejercer las acciones legales a que haya lugar.

CONTRATO DE	CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR
S.A FIDUCOLD	EX, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA Y
	No

PARÁGRAFO TERCERO. En caso de existir orden de autoridad competente, mediante la cual se solicite la divulgación de la información confidencial, EL CONTRATISTA se compromete a dar aviso a PROCOLOMBIA inmediatamente y con anterioridad a la divulgación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente contrato terminará por las siguientes causales:

- a. Por el cumplimiento del término previsto para su duración.
- b. Por terminación anticipada de PROCOLOMBIA.
- c. Por imposibilidad de cumplir su objeto.
- d. Por mutuo acuerdo entre las partes.
- e. Por el incumplimiento total o parcial de EL CONTRATISTA de sus obligaciones contractuales, caso en el cual PROCOLOMBIA podrá dar por terminado el contrato unilateralmente en cualquier tiempo.
- f. Cuando EL CONTRATISTA se encuentre incurso en cualquier causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés, no contemplado inicialmente o sobreviniente, para contratar con PROCOLOMBIA.
- g. En cualquier momento, por decisión de PROCOLOMBIA, mediante previo aviso por escrito con por lo menos treinta (30) días hábiles de anticipación a la fecha de la terminación, sin que por ello se genere a favor del CONTRATISTA indemnización alguna
- h. En el evento de verificarse alguna falta de veracidad o validez en las garantías solicitadas para este contrato.
- i. Por las demás causales establecidas en la ley y en el presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De requerirse, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de PROCOLOMBIA, y una vez concluida la ejecución del objeto contractual y/o vencido el plazo señalado para su ejecución, y previo informe del supervisor, las partes procederán a la liquidación del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes acuerdan que, en caso de suscitarse diferencias en relación con la ejecución o interpretación del presente contrato, las mismas convienen en prever todos los medios para resolver amistosamente, sin litigios, cualquier controversia. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes convienen utilizar los mecanismos de arreglo directo como la transacción y la conciliación de conformidad a lo establecido en la Ley y los procedimientos internos de FIDUCOLDEX como vocera y administradora de PROCOLOMBIA, de no llegar a un acuerdo las partes, transcurridos treinta (30) días hábiles, quedan facultadas para acudir ante la Jurisdicción Ordinaria.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se obliga a proteger, indemnizar, mantener indemne y libre de toda responsabilidad a PROCOLOMBIA por cualquier perjuicio o daño, que PROCOLOMBIA pueda sufrir con ocasión de cualquier acto del CONTRATISTA, sus proveedores, su respectivo personal, cualquier persona dependiente o comisionada por este, en relación con la ejecución de este contrato. El CONTRATISTA responderá ante PROCOLOMBIA por la originalidad y disponibilidad de las Obras, Signos Distintivos y demás bienes de propiedad industrial e intelectual propios y de terceros, así como por la comisión de infracciones de propiedad industrial y/o intelectual en su creación, debiendo mantener a PROCOLOMBIA indemne y libre de todo reclamo, incluyendo, pero sin limitarse a demandas, litigios, acciones legales y reivindicaciones de cualquier especie que se entablen o puedan entablarse contra el por dichas causas, cuando estas estén relacionadas con el objeto y la ejecución del presente Contrato.

	D ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR				
S.A FIDUCOLDEX, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA Y					
de propiedad industrial e intelectual de sus a la ejecución del Contrato, incluyendo los de esté contenido en Las Obras o en los Signos I existiera un tercero que pretendiera alegar i propiedad de modo que PROCOLOMBIA se compromete a sanear cualquier situación ir	ber obtenido los correspondientes derechos sobre los bienes autores originales y/o titulares legítimos, que sean usados para erechos sobre cualquier obra, creación o Signo Distintivo que Distintivos propios y de terceros. Así las cosas, si eventualmente mejor derecho sobre los Signos Distintivos o Las Obras de su pudiera ver afectada por tal reclamación, El CONTRATISTA se regular, asumiendo los valores y conceptos que le hubierer igir a PROCOLOMBIA, así como a indemnizarle por cualquie ausar.				
disposición del contrato fuese ineficaz, nula c las leyes de la República de Colombia, las d que el contrato no se pueda ejecutar sin la c	PAD, DIVISIBILIDAD Y LEGISLACIÓN APLICABLE: Si cualquie o inexistente o no pudiere hacerse exigible de conformidad cor lisposiciones restantes no se entenderán invalidadas a menos disposición ineficaz, nula, inexistente o que no se pueda exigir le conformidad con las leyes de la República de Colombia				
acuerdan tener la ciudad de Bogotá D.C. Rep	O Y NOTIFICACIONES: Para todos los efectos legales, las partes ública de Colombia, como lugar de cumplimiento del contrato y/o notificaciones que deban surtirse entre las Partes, se harár				
PROCOLOMBIA: Calle 28 No 13 A 24 CONTRATISTA: []	Piso 6, Bogotá D.C.				
jurídicamente a las partes, los siguientes docu anexos y aclaraciones denominada en este o acordados por las partes que llegaren a	Hacen parte del presente contrato como anexos y vincular umentos: 1) La propuesta presentada por el CONTRATISTA, sus documento como <i>"la Propuesta"</i> ; y 2) Los demás documentos ocasionarse durante la ejecución del contrato. En caso de resente contrato y cualquiera de los anexos, se preferirá lo				
En constancia de lo anterior, las partes suscri	iben el presente contrato en la ciudad de Bogotá D.C., a los				
PROCOLOMBIA,	EL CONTRATISTA				
Suplente de Representante Legal FIDUCOLDEX, para asuntos del Fideicomiso PROCOLOMBIA	[NOMBRE RL] Representante Legal [NOMBRE PERSONA JURÍDICA]				

CONTRATO DE	CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCI	O EXTERIOR
S.A FIDUCOL	DEX, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA Y	
	No	
Elaboró:		
Revisó:	_	
VB:	_	
\		